

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.320

Miércoles 10 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2738098

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA "LOMAS DE LA CRUZ", EN AV. ILLANES
ORIENTE, COMUNA DE RANCAGUA

(Resolución)

Núm. 2.155 exenta.- Rancagua, 18 de noviembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1.205, de 21 de julio de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó anteproyecto de ciclovía "Lomas de la Cruz", en Av. Illanes Oriente, comuna de Rancagua; en carta de ingreso de antecedentes ingresada mediante ingreso virtual N° E128623/2025, de fecha 31 de julio de 2025; oficio N° 26929/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, con ingreso virtual N° E164386/2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, el 31 de julio de 2025, don Álvaro Tapia Bravo, mediante ingreso virtual N° E128623/2025, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial revisar conforme al DS N° 102/2019, citado en el visto, proyecto de ciclovía denominado: "Lomas de la Cruz", que contempla su instalación en la calzada norte del eje Av. Illanes Oriente, entre Av. Circunvalación Norte y calle Quirquincho, de la comuna de Rancagua.

2.- Que, cabe precisar que María José Cifuentes comparece en representación del interesado, Sr. Álvaro Tapia Bravo, representante legal de Inversiones Centro Sur SpA, conforme poder simple que consta en el expediente del proyecto de ciclovía.

3.- Que, el referido proyecto fue observado por esta Secretaría Regional mediante oficio N° 26929/2025, citado en los vistos, el cual fue corregido y reingresado por la solicitante, mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, con ingreso virtual N° E164386/2025, cumpliendo con los 30 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, dispuesto para tal efecto en el decreto supremo N° 102, de 2019, citado en el visto.

4.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda

CVE 2738098

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1.205, de 21 de julio de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en el visto.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación con el diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 que forma parte del presente acto. Además, se adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia de que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes y, además, no presenta singularidades.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS N° 102, ya mencionado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto denominado: "Lomas de la Cruz", correspondiente a ciclovía cuyo interesado es Inversiones Centro Sur SpA, a emplazarse en la calzada del eje Av. Illanes Oriente, entre Av. Circunvalación Norte y calle Quirquincho, con sentido de tránsito bidireccional, en los tramos y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL	CALZADA
Av. Illanes Oriente	Av. Circunvalación Norte	Calle Quirquincho	Bidireccional en sentido surponiente - nororientado, con ancho 2,4 m. más 0,6 m. de segregación	Calzada Norte

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en la memoria explicativa del proyecto (Anexo N° 1), en el punto 9 "Conclusiones Generales", página 22, referentes a demarcación y señalización, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La Ilustre Municipalidad de Rancagua, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo N° 1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.